

PREGUNTAS FRECUENTES

 **senasa**



Preguntas frecuentes acerca de la Resolución Senasa N° 67/19 y obligaciones que establece:

1. ¿Cuándo entró en vigencia la Resolución 67/19?

La Resolución Senasa N° 67/19 entró en vigencia el 3 de abril de 2019.

2. ¿Qué norma la Resolución Senasa N° 67/19?

La Resolución Senasa N° 67/19 establece las estrategias y obligaciones para llevar adelante el Plan Nacional de Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina.

3. ¿Cuáles son los objetivos del Plan?

El objetivo general es disminuir el impacto negativo que produce la brucelosis bovina en la producción, el comercio y la salud pública. El propósito de esta etapa del Plan es la detección de rodeos positivos y la eliminación de los animales afectados en el marco de un proceso de saneamiento. De este modo, se pretende lograr un descenso en la prevalencia de la enfermedad.

4. ¿Cómo se identifican los establecimientos o rodeos positivos?

Para la detección de rodeos positivos, se cuenta con distintas herramientas de vigilancia que se basan en el diagnóstico serológico de las categorías de bovinos y bubalinos susceptibles a la enfermedad. Los animales positivos pueden ser detectados a través de la vigilancia oficial que el Senasa realiza en remates feria y frigoríficos o a través de la Determinación Obligatoria del Estatus Sanitario (DOES), tarea de implementación obligatoria para todos los productores de establecimientos donde se realiza reproducción.

5. ¿Qué es la DOES?

La Determinación Obligatoria de Estatus Sanitario respecto a brucelosis es un diagnóstico serológico de los animales para evaluar la situación sanitaria de todas las unidades productivas, con el fin de detectar cuáles son los establecimientos positivos.

6. ¿Mediante qué modalidades se puede realizar la DOES?

A partir del 19 de febrero de 2021, se puso en vigencia la actualización de la Resolución 67/19, que incorporó modificaciones a esta norma, aprobadas mediante la Resolución N° 77/21. Desde entonces la "Determinación Obligatoria de Estatus Sanitario" se puede realizar como DOES Total o DOES Muestreo, analizando la totalidad de los animales susceptibles o bien realizando un muestreo representativo de las vacas de cada rodeo, respectivamente.

7. ¿En qué consiste la DOES Total?

Para implementar la DOES Total, se debe muestrear la totalidad de los animales susceptibles (vacas y vaquillonas mayores de 18 meses, toros y toritos destinados a reproducción) de cada unidad productiva presente en el establecimiento.

8. ¿Qué tipo de establecimiento debe realizar la DOES Total?

La DOES Total deben realizarla obligatoriamente tambos y cabañas y, de forma optativa, los rodeos de cría y ciclo completo que quieran acceder al estatus de LIBRE.

9. ¿Qué beneficios obtiene el productor que realiza la DOES Total?

Además de conocer e identificar la situación sanitaria del rodeo, realizando la DOES Total, si todos los diagnósticos resultan negativos, se accede a la condición de establecimiento LIBRE y se lo exime de realizar el control de movimientos cuando se envían animales a reproducción.

10. ¿Cuál es la fecha límite para realizarla?

La fecha límite para realizar y presentar los protocolos diagnósticos de la DOES Total es el 31 de julio del 2021 para los tambos y cabañas. Aquellos rodeos con actividades productivas distintas a estos y que están obligados a realizar DOES, pueden hacerlo a través de la DOES Total hasta el 31 de julio de 2021 si están conformados por más de 300 vacas, o hasta el 30 de noviembre de 2021 si tienen 300 o menos vacas.

11. ¿En qué consiste la DOES Muestreo?

Aquellos que optan por realizar la DOES Muestreo, deben obtener muestras serológicas de un porcentaje representativo de la categoría "vaca" y de la totalidad de los toros de cada rodeo, en base a la tabla recientemente incorporada como Anexo XI de la Resolución 67/19.

12. ¿Qué tipo de establecimientos pueden realizar la DOES Muestreo?

Los rodeos de cría o ciclo completo que no optaron por la DOES Total, pueden aplicar la DOES Muestreo para determinar su situación sanitaria respecto a la enfermedad.

13. ¿Qué beneficios trae realizar la DOES Muestreo?

El beneficio es económico, pues consiste en procesar muestras de solo una parte del rodeo. Este beneficio se incrementa cuanto más grande sea el rodeo a diagnosticar. A través de la DOES Muestreo, los establecimientos obligados a realizar DOES, distintos a tambos y cabañas, cumplen con una de las obligaciones establecidas por la norma: conocer la condición sanitaria de cada rodeo.

14. ¿Qué condición sanitaria obtiene un establecimiento que realizó DOES Muestreo?

Cuando todos los diagnósticos resultan negativos, se clasifica al rodeo como NEGATIVO, y se da por cumplimentada la obligación de DOES. Sin embargo esta clasificación NO exime de realizar el control de movimientos cada vez que se envían animales de categorías susceptibles a establecimientos donde se realiza reproducción.

15. ¿Cuál es la fecha límite para realizar la DOES Muestreo?

Para los establecimientos de más de 300 vacas, la fecha límite para realizar y presentar los protocolos diagnósticos es el 31 de julio del 2021. Para los establecimientos de 300 vacas o menos, la fecha límite para realizar y presentar los protocolos diagnósticos es el 30 de noviembre del 2021

16. ¿Qué ocurre si pasadas las fechas límite no se realizan los diagnósticos para cumplir con la DOES?

Si pasada la fecha de presentación no se cumpliera en presentar los diagnósticos correspondientes, el Senasa podrá aplicar restricciones sanitarias a los establecimientos, así como también labrar las correspondientes actas de infracción por incumplimiento de las obligaciones establecidas por la norma vigente.

17. ¿Qué ocurre con el mercado de carne a China en relación con la DOES y brucelosis?

Aquellos establecimientos que no hayan presentado las DOES en las fechas indicadas para su cumplimiento, no podrán continuar como proveedores de hacienda para el mercado de exportación de carne a China, como tampoco aquellos rodeos en los que se hayan presentado casos de la enfermedad en los últimos 12 (doce) meses.

18. ¿Quién debe realizar las acciones de recolección de muestras?

El veterinario acreditado que convoque cada productor será el responsable de realizar el muestreo serológico. El mismo veterinario es quien, luego de completar el protocolo de remisión, deberá enviar las muestras al Laboratorio de la Red con el correspondiente protocolo de remisión para su posterior procesamiento y análisis.

19. ¿Cómo se notifica el Senasa de los resultados que se obtienen en los laboratorios?

El laboratorio informa los resultados con un protocolo diagnóstico al productor y al veterinario acreditado que envió las muestras, pero también registrará esa información en el sistema SIGLAB, puesto a disposición por el Senasa para ese fin. Este registro no exime a los productores y/o veterinarios de presentar los protocolos de diagnóstico al Senasa.

20. ¿Cómo se presentan estos resultados al Senasa?

Los protocolos diagnósticos emitidos por los laboratorios de Red deben ser presentados en la oficina local del Senasa, o por autogestión.

Acerca de los resultados diagnósticos negativos de la DOES:

1. ¿Qué ocurre si la totalidad de las muestras resultan negativas en la DOES Total?

Sólo con un diagnóstico negativo de la totalidad de los animales de las categorías susceptibles, el establecimiento obtendrá el estatus de establecimiento LIBRE de brucelosis bovina. Esto facilita alcanzar y mantener el estatus de libre de los establecimientos, que además podrán movilizar animales sin necesidad de diagnósticos previos. Este estatus será registrado en el Sigsya y desde ese momento, se le habilitará la posibilidad de realizar movimientos de manera irrestricta.

2. ¿Cuál es la vigencia del estatus de establecimiento libre de brucelosis bovina?

El estatus de establecimiento "libre de brucelosis bovina" tiene una vigencia de un (1) año. Cumplido este plazo, deberá renovar la condición de libre, realizando un muestreo parcial de los animales en base a la tabla del Anexo III de la Resolución 67/19.

3. ¿Qué ocurre si la totalidad de las muestras resultan negativas en la DOES Muestreo?

El establecimiento habrá cumplido con su determinación del estatus sanitario y será clasificado como NEGATIVO pero no se eximirá del control de movimientos para enviar animales a reproducción.

4. ¿Cuál es la vigencia de la condición de establecimiento negativo a brucelosis bovina?

Los establecimientos que se clasifiquen como "negativo a brucelosis bovina" no tienen obligación de ingresar a un sistema de recertificación, por lo cual no realizarán, en esta etapa del plan, un mantenimiento anual de esa condición sanitaria. Sin embargo, Sí estarán sujetos a la vigilancia epidemiológica realizada por el control de movimientos y a los resultados de los muestreos de vigilancia oficial u otros muestreos que se lleven a cabo. Solo si se obtiene, mediante estas alternativas, algún resultado positivo, el establecimiento pierde la condición de negativo y debe realizar nuevas tareas de diagnóstico para realizar el saneamiento.

5. ¿Se pueden tomar más muestras de las que indican las tablas?

Sí. La exigencia del Senasa está basada en una vigilancia, pero si el productor o veterinario acreditado, por alguna situación epidemiológica, necesitan tomar más muestras, pueden realizarlo por propio control interno. Siempre esas muestras deben ser enviadas al laboratorio de Red que informará al Senasa los resultados.

6. En un tambo, la vigilancia anual para mantener el estatus de libre ¿se puede realizar de otra forma?

Sí. El tambo puede optar por realizar la vigilancia a través de pruebas en leche (PAL), mediante un muestreo cada 90 días. En este caso, quien toma las muestras es el veterinario acreditado, con la posibilidad de coordinar también con la usina láctea, las muestras deben enviarse siempre a laboratorios de Red

7. ¿El tambo puede hacer ambas vigilancias, la serológica y la de leche?

Sí. Puede hacer ambas vigilancias según su conveniencia y el criterio del veterinario que lo asesora. El Senasa sólo exige una de las dos.

Acerca de los resultados de diagnóstico positivos en las DOES o cualquier otro muestreo:**1. ¿Qué se debe hacer ante resultados positivos en las muestras?**

La obtención de muestras positivas es indicador de que existe algún grado de infección en el rodeo, es por esto que el productor, junto con su veterinario acreditado, deberán diseñar y presentar en la oficina local un plan de saneamiento para eliminar la infección de su rodeo.

2. ¿En cuánto tiempo se debe presentar el plan?

Se debe presentar dentro de los 60 días luego de obtenidos los resultados positivos.

3. ¿En qué consiste el plan de saneamiento?

El Senasa exigirá que sean informadas en el plan dos acciones con fechas de cumplimiento efectivo: una de próximo diagnóstico y otra de eliminación de los animales positivos. Llegada la fecha, el productor tiene que presentar una nueva serología y la fecha de eliminación debe coincidir con el Documento de Tránsito Electrónico (DT-e) de envío a faena de esos animales positivos. Cumplidas las acciones, el productor junto con su veterinario deberán presentar nuevas fechas para continuar con el trabajo de saneamiento. Estas fechas presentadas no pueden superar los 365 días entre ellas, porque debe existir un trabajo continuo de saneamiento hasta su finalización.

4. ¿Cómo registrar el plan de saneamiento en el Senasa?

El plan de saneamiento deberá presentarse en la oficina local del Senasa o por otras vías informáticas que pronto serán habilitadas. El plan debe ser aprobado por el veterinario de la oficina local, verificando que no existan inconsistencias.

5. ¿Cuándo finaliza el plan de saneamiento?

El plan de saneamiento termina cuando se presenten dos diagnósticos negativos de la totalidad de los animales susceptibles, separados entre 6 y 12 meses, lo cual evidencia que se ha saneado el rodeo. A partir de ese momento, el establecimiento obtendrá el estatus de libre.

6. ¿Cuál es el plazo para finalizar el plan de saneamiento?

El plan a realizar no puede superar los tres años de trabajo total, incluidos los diagnósticos de finalización.

7. ¿Qué sucede si, transcurridos los 60 días desde la obtención de resultados positivos, no se presenta en el Senasa el plan de saneamiento?

Una vez vencido el plazo de 60 días, el establecimiento será clasificado como "CASO de brucelosis", quedando automáticamente excluido del mercado de China.

Acerca de los controles de movimientos

1. ¿Cómo se realizarán los controles de movimientos?

Los establecimientos que tengan estatus de libre de brucelosis podrán mover animales a cualquier destino sin la necesidad de realizar diagnósticos previos.

Los establecimientos que no posean estatus de libre, es decir, aquellos que todavía no hayan realizado la DOES o que tengan el estatus de NEGATIVO por la DOES Muestreo o bien se encuentren en plan de saneamiento, deben realizar un diagnóstico serológico previo de los animales que se destinen a establecimientos que realicen reproducción. Esto vale cuando se envían animales de forma directa a establecimientos o bien por intermediarios, como por ejemplo remates feria.

2. ¿En qué animales se debe realizar este diagnóstico de movimiento?

Se debe realizar a las categorías susceptibles: hembras mayores de 18 meses y machos enteros mayores de 6 meses.

3. ¿Cómo se registra el diagnóstico previo para poder realizar el movimiento?

Los resultados diagnósticos, se deben presentar en la oficina local o cargarse por auto-gestión en el Sigsa. Cuando todos los resultados sean negativos, el sistema generará el Certificado de Seronegatividad para el Movimiento (CSM), que habilitará el traslado.

4. Para enviar a faena, ¿es necesario contar con CSM?

No es necesario realizar diagnósticos previos para el envío a faena de ninguna categoría animal. Sin embargo, estos animales pueden estar sujetos a muestreos de vigilancia en destinos por parte del Senasa.

5. ¿Cuál es la validez del CSM?

60 días desde la fecha de toma de muestra.

Vigilancia epidemiológica

1. ¿Se realizan otros muestreos en el marco del plan nacional?

Sí, se realizan muestreos de vigilancia periódicos en remates feria y frigoríficos que son realizados por personal del Senasa. También está previsto realizar muestreos en establecimientos considerados de riesgo sanitario.

2. ¿Qué ocurre si se encuentran positivos en estos muestreos?

Los productores serán notificados de los resultados positivos encontrados para que, dentro de los 60 días, realicen la presentación del plan de saneamiento.

Generalidades

1. ¿Cómo se debe identificar a los animales?

La identificación es la que corresponde a la Resolución 257-E/2017. El número de caravana es el que debe indicarse en todos los protocolos diagnósticos del plan de brucelosis.

2. ¿Cómo re-identificar los animales si pierden la caravana?

La re-identificación de los animales se puede realizar por autogestión, a través del Sigsa: instructivo.

3. ¿Cómo declarar la muerte de un animal?

Debe registrarse la novedad sanitaria de muerte de un animal. Se puede realizar por autogestión, a través del Sigsa: video instructivo.

Ampliación de preguntas frecuentes

1. Si ya realicé la DOES TOTAL y el establecimiento alcanzó el estatus de LIBRE de brucelosis, ¿se debe repetir y hacer la DOES MUESTREO?

No, si ya se realizó con anterioridad el proceso de determinación obligatoria de estatus sanitario (DOES) no se debe realizar nuevamente la DOES Total ni tampoco DOES Muestreo. Para mantener el estatus de LIBRE, se debe realizar anualmente un muestreo del rodeo de acuerdo con la tabla de del Anexo 3 de la Resolución 67/19.

2. ¿Qué ocurre si tengo un establecimiento LIBRE pero no quiero mantener el proceso de recertificación? ¿Debo hacer la DOES MUESTREO?

No, el establecimiento ya se considera con su estatus determinado, por lo que no es necesario repetir la DOES. Pasada la fecha de vencimiento del certificado de LIBRE, el establecimiento pasará a NEGATIVO sin necesidad de realizar nuevos diagnósticos, pero estará sujeto al control de movimientos, mediante el diagnóstico serológico previo para movilizar animales a reproducción. Esto no aplica para tambos y cabañas donde es obligatoria la condición de establecimiento libre.

3. ¿Qué pasa si, pasada la fecha límite para la presentación de DOES (según estrato: 31 de julio o 30 de noviembre), hay establecimientos que no hicieron la DOES? ¿Se puede presentar la DOES después de vencido el plazo?

Sí, vencidos los plazos, aquellos establecimientos que no tengan su estatus determinado, quedarán excluidos como proveedores de animales para los mercados de exportación que exijan esta condición. No obstante, al presentar los resultados de la DOES con posterioridad a las fechas indicadas, si son negativos, se los volverá a incluir en dichos mercados.

4. Pasadas las fechas límites establecidas para cumplir con la DOES (31 de julio y 30 de noviembre, según estrato), ¿se bloquearán los movimientos totales de los establecimientos que no hayan presentado la DOES?

No, por el momento en los plazos mencionados solo se aplicarán las restricciones sanitarias inherentes a los comercios internacionales que así lo exijan, como también los controles de movimientos que requieran serología previa, pero no bloqueos totales. Los bloqueos totales se podrán implementar en una próxima etapa del plan.

5. ¿Qué ocurre si en algún muestreo como DOES TOTAL o MUESTREO, revalidación del libre por tabla del anexo III o serología del movimiento, se obtienen resultados positivos?

Cuando aparecen positivos en algunos de los muestreos del plan, sean estos totales o parciales, en algunos casos, estos ya pueden ser indicativos de que nos encontramos frente a un establecimiento infectado, con lo cual no hay dudas que se debe comenzar con un plan de saneamiento. Sin embargo, en otras situaciones estas reacciones positivas se dan en baja cantidad, lo que da lugar a la sospecha sobre la real situación sanitaria del rodeo, ya que estas reacciones positivas pueden deberse a falsos positivos, para lo cual se puede recurrir a un análisis epidemiológico para confirmar o descartar esta sospecha.

6. ¿En qué consiste el análisis epidemiológico?

Realizar este análisis se trata de recabar la información necesaria para descartar o confirmar la sospecha que se presenta ante la aparición de reaccionantes positivos, por lo general en baja cantidad. Esto se encuentra previsto en el artículo 20 de la Resolución N° 67/2019. Para este análisis se debe recurrir a la "Guía para el análisis epidemiológico" que figura en el anexo 9 de la Resolución N° 67/2019.

Y dentro del contexto de este análisis, se puede solicitar la realización de otros muestreos complementarios que permitan discernir la real situación sanitaria del establecimiento. Estas acciones deben ser consensuadas entre el veterinario acreditado y la oficina local del Senasa. Si como resultado del análisis epidemiológico se concluye que no se trata de un rodeo infectado, se podrá descartar el "Caso" y no se aplicarán restricciones al establecimiento.

7. ¿Qué ocurre si a partir de los muestreos y/o la confirmación mediante un análisis epidemiológico se encuentra un rodeo infectado?

Los rodeos que se confirmen como infectados a partir de los resultados positivos en los muestreos o bien mediante la realización de un análisis epidemiológico, deben presentar un plan de saneamiento, el cual requerirá la realización de sucesivos diagnósticos y la eliminación de los animales positivos hasta lograr sanear completamente el rodeo. Esto se encuentra previsto en el artículo 13 de la Resolución 67/2019, que indica la presentación del plan de saneamiento.

8. Ante la confirmación de casos de brucelosis bovina, ¿cómo queda la condición del establecimiento frente a los mercados de exportación?

Al confirmarse la presencia de la enfermedad el establecimiento quedará categorizado como "Caso de brucelosis" lo que lo dejará excluido de los mercados de exportación que exijan esta condición, por 12 meses como mínimo, o más si no se culmina con el plan de saneamiento.

9. ¿Qué ocurre si, pasado un año, el establecimiento no ha terminado de sanear la infección? ¿Puede volver a convertirse en proveedor de mercados de exportación?

No, ya que al mantenerse la infección dentro del establecimiento deberá concluir el saneamiento mediante la presentación de los diagnósticos negativos estipulados en el plan de saneamiento. Una vez finalizado el saneamiento, podrá recuperar su condición como proveedor de animales para los mercados de exportación que exijan esta condición.

10. ¿La DOES se realiza por Unidad productiva (UP)? Si hay varias UP dentro del mismo establecimiento (RENSPA) con categorías susceptibles y que tienen actividad de cría, ¿tienen que hacer la DOES todas al mismo tiempo?

En principio, cada UP debe hacer su DOES ya que las mismas corresponden a distintos propietarios y cada una tiene su stock correspondiente.

La única situación en que puede tomarse al establecimiento como un único rodeo es cuando los animales de las distintas UP conviven en un mismo espacio. En el primer caso (UP c/animales separados), cada UP deberá tomar el porcentaje de la tabla de DOES MUESTREO correspondiente a sus existencias, y en el segundo caso (UP c/ animales convivientes) se podrá tomar el porcentaje correspondiente a la sumatoria de los animales de todas las UP. No es necesario que todas las UP de un establecimiento realicen la DOES de manera simultánea, cada UP quedará registrada cuando haya realizado la tarea. Dicha situación deberá ser comunicada y evaluada por el veterinario local del Senasa en cada caso.

11. ¿Qué pasa si una UP da positiva? ¿El sangrado y saneamiento debe hacerse en todas las UP?

Esto será en base al criterio epidemiológico dado por las características y manejo del establecimiento. Si el manejo y las instalaciones dan garantías de que no hay contacto entre un rodeo y otro, no será necesario incluir a todas las UP en el proceso de saneamiento. Por el contrario, si varias UP se manejan como un único rodeo (todos los animales juntos) se deberá iniciar un saneamiento como si fuese un único rodeo. Previo a iniciar cualquier acción, esta situación debe ser propuesta por el veterinario acreditado ante la oficina local, la cual definirá la forma de proceder.

12. ¿Puede una UP ser LIBRE y la otra NEGATIVA en un mismo RENSPA?

En este caso, se deberá evaluar lo mismo que en la pregunta anterior. Si en el manejo se demuestran UP separadas en cuanto a manejo e instalaciones, se podrá asignar a cada UP un estatus diferente. En caso de que el manejo sea como un único rodeo, no se podrán asignar estatus diferenciales. Y al igual que en los casos anteriores, deberán comunicarse con el veterinario local del Senasa para su evaluación.